de uno mismo de sus clientes, cuyas cuentas se liquidará por medio de compensaciones hasta la cantidad concurrente, y de un *virement* por el saldo que resulte.

1901. Los descuentos consisten en compras de efectos de comercio. Los principios en que se fundan estas operaciones son:

I. Que cada negocio garantice el papel que por su causa se emite, y por ese motivo se exigen dos firmas y algunas veces tres, pues si el título descontado estuviese cubierto con una sola firma, sería más bien un anticipo á descubierto que un descuento.

II. Que los títulos, objeto del descuento, sean á corto plazo, tres meses, por ejemplo, porque el reembolso frecuente, pronto y regular de las sumas anticipadas, es lo que constituye la base fundamental del crédito del banco.

1902. Suelen prestar los bancos determinadas sumas de dinero con prenda de títulos, fácilmente transmisibles y con un interés al tipo corriente, cuya operación se asemeja al descuento, porque vencido el plazo, la suma prestada se devuelve por el deudor, ó el banco enajena el título que sirvió de garantía para pagarse con su importe.

1903. Las operaciones indicadas y el comercio de las monedas metálicas, dieron origen á una nueva forma de bancos caracterizados por la emisión de billetes pagaderos á la vista y al portador. El banco de Venecia fué el primero que emitió esta clase de documentos, preparando así la revolución más importante y trascendental en el comercio del crédito. Las operaciones mercantiles se dificultaban extraordinariamente á causa de la variedad de monedas extranjeras, lo que determinó á dicho banco á formar un depósito de ellas, recibiéndolas como metal, por su valor intrínseco, y obligándose á dar en cambio un valor igual en monedas del Estado, ó expidiendo desde luego un certificado de crédito en que constaba el depósito verificado en los términos indicados y el derecho de reembolso. Estos certificados, al principio, solo produjeron efectos entre el banco y el depositante; pero después se transmitieron entre los particulares, por medio de asientos en la caja de *virements* ó de giros.

1904. El perfeccionamiento de esos certificados produjo el billete de banco transmisible sin formalidad ni requisito alguno, y cuya emisión ya no se limita al monto de los depósitos en especies metálicas, sino que se amplía, según las necesidades del comercio y las reglas adoptadas en cada país.

IV.

BILLETE DE BANCO.

1905. El billete de banco debe tener las cuatro condiciones siguientes:

I. La de ser al portador.
II. La de ser á la vista.
III. La de ser emitido solamente en cambio de valores de fácil realización.
IV. La de ser instrumento de pago, en substitución de la moneda.

Inútil sería fundar la necesidad de cada una de las condiciones anteriores, exigidas por la práctica de las transacciones y por la confianza pública.

1906. El billete de banco, aun cuando substituye á la moneda, se distingue de ella no solo porque el primero carece de valor intrínseco y facultad de liberación que tiene la segunda, sino porque aquel tiene un curso puramente voluntario, y ésta lo tiene obligatorio. El billete es una promesa de pago, el dinero es la materia con que debe realizarse esta promesa; el primero es el derecho al valor, la segunda es el valor mismo; el primero puede representar la segunda, pero entre el representante y el representado hay una inmensa distancia. Pastor da la idea exacta de esta diferencia en los términos siguientes: «Si el tenedor de una letra se presenta á cobrarla en el banco y recibe dinero, el negocio quedó concluido de todo punto. Si recibe en pago de la letra billetes, no hace sino obtener obligaciones que equivalen á la promesa de cambiar los billetes por dinero.»

1907. Termino este punto adhiriéndome á la opinión de Coquelín, presentada con toda claridad en este párrafo: ¿Qué es, pues, un billete de banco? Una obligación comercial y nada más. Un título de crédito que un banco expide y que debe aceptar más tarde. No es un valor actual, sino un compromiso ó una promesa. Promesa, obligación, un poco diferente en la forma, pero exactamente la misma en el fondo, que todas aquellas que se cambian diariamente en las transacciones privadas.»

V.

INTERVENCION DE LA AUTORIDAD EN LA EMISION DE BILLETES.

1908. La intervención de la autoridad en la circulación de billetes de banco, no solo es conveniente y necesaria, sino estrictamente jurídica. El derecho público exige la intervención de la ley en la transmisión de la propiedad y en todo lo que á ésta se refiere, por tratarse de un interés general; por la misma razón el Estado interviene en la emisión de la moneda. Pues bien, los billetes de banco han caído bajo el dominio del derecho público, desde el momento en que el comercio los ha esparcido por todas partes y los hace figurar en todas las transacciones.

1909. El billete desempeña un papel idéntico al de la moneda, pues sirve de cómodo y poderoso agente de cambio y aumenta considerablemente el capital social. Los bancos de emisión no son establecimientos como los demás, destinados al ejercicio del comercio que eligen los individuos con quienes contratan y á quienes dan las garantías necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, sino que lanzan á la circulación vales pagaderos á la vista y al portador, sin saber á qué manos podrán llegar. Es, pues, de rigor que el poder público procure garantizar los intereses de los particulares por medio de su intervención en las operaciones bancarias.

1910. Así se explica y justifica la conducta de los Gobiernos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, y sobre todo de estos últimos, que no obstante su sistema de libertad absoluta, dirigen, vigilan y garantizan la circulación.

1911. Según Bousquet, las relaciones que el Estado puede tener con los bancos de emisión, son de tres clases: como legislador, administrador y contratante, y por lo mismo, la ingerencia que debe tener la autoridad en la circulación de billetes, puede colocarse en todos ellos, es decir, que debe intervenir como legislador, determinando á quién corresponde el derecho de emitir, con qué requisitos y hasta qué límite; como administrador, cuidando por medio de una escrupulosa vigilancia del exacto cumplimiento de la ley bancaria, y como contratante estipulando las condiciones más favorables al progreso y desarrollo de las instituciones.

VI.

LIMITE DE LA EMISION DE BILLETES.

1912. Una cuestión debatida por tratadistas y legisladores es la que consiste en determinar la cantidad de billetes que cada banco puede poner en circulación. Se ha sostenido que esta cantidad debe ser exactamente igual al capital social recaudado, que sin peligro alguno puede emitirse por el doble ó triple, y por último, se ha fijado un máximum de emisión más allá de todos esos límites, como ha sucedido en el banco de Francia, cuyo capital es ahora de 182.500,000 francos y la ley de 17 de Noviembre de 1897 acaba de autorizar hasta 5,000.000,000 de francos de circulación de billetes, es decir, más de veinticinco veces su capital.

1913. En vano se buscará la razón de ser de cada uno de esos límites. Si se obliga á un banco á emitir billetes por una cantidad exactamente igual al monto de su capital, se le privará de todos los beneficios del crédito, se le encerrará dentro de un círculo de hierro para impedir su desarrollo, llenando sus cajas de dinero inutil; si se permite una emisión por doble ó triple de su capital, la emisión será completamente empírica y nadie sabrá por qué se fijó el doble, más bien que el triple, y viceversa; por último, si la emisión alcanza una cifra mayor, cualquier límite designado de antemano será perjudicial, ó por lo menos inútil, y por eso Courselle-Seneuil se decide por el que determinen las necesidades de un mercado; pero si bien esto es rigurosamente lógico, no es práctico, sobre todo para el legislador que difícilmente podría presentar la cifra requerida por esas necesidades.

1914. La verdad es, que la emisión de billetes no necesita límite, que debe ser absolutamente libre, sin que por esto se perjudique de modo alguno la garantía del pago; y la razón es obvia: los billetes salen del banco en cambio de otros valores de fácil realización que quedan en la caja, y que responden exactamente al valor de los documentos emitidos. Esto lo explica con toda claridad un economista de la manera siguiente: «El exceso de billetes emitidos sobre la cantidad de dinero existente en caja, siempre que los directores de un banco no hayan abusado de sus facultades, no solo está asegurado con este dinero, sino que lo está con buenas letras de cambio pagaderas á un plazo corto, y con barras de metales preciosos que son las dos solas hipotecas que un banco bien dirigido debe

exigir para prestar su papel, debiendo estas dos hipotecas por sí solas, sin contar con el dinero que haya en caja, ser suficientes para pagar todos los billetes que circulen, sea su cantidad la que sea, pues que el banco al prestar una cantidad de papel recibió un valor algún tanto mayor. Por esta razón, si tiene muchos billetes en circulación, debe también tener en su poder muchos efectos hipotecados, con el fin de asegurar á los tenedores de billetes su reembolso. Supongamos que el banco ha emitido billetes por el valor de 3.000,000 de pesos, guardando solo en sus cofres 1.000,000 en metálico; los 3.000,000 que valen los billetes puestos en circulación, y cuyo importe pueden reclamar sus tenedores, están asegurados con un valor de algo más de 4.000,000, porque sus hipotecas son el 1.000,000 de pesos que se halla en caja, y además los 3.000,000 de pesos que deben importar las letras de cambio compradas por el banco, á cuyo valor se agrega el importe de su descuento, con cuya rebaja las compró éste.»

1915. No obstante la claridad de esta demostración, multitud de hombres de negocios rechazan la idea de la libertad como peligrosa para los intereses públicos, asegurando que para aceptar tal teoría, sería indispensable una absoluta moralidad en el banco, un conocimiento profundo en las combinaciones á que se dedique, y un tino tal, que no sufra pérdida alguna en cualquiera de ellas. Creo que esta objeción es pueril, porque los dos primeros requisitos son precisamente los que inspiran la confianza, sin la que no puede vivir un establecimiento de este género; y en cuanto al tercero, se comprende perfectamente que está fuera de la previsión humana: negociantes honrados é inteligentes se arruinan á consecuencia de un mal negocio, y parece prudente asegurar, y esto se ve todos los días, que algunas de las operaciones de descuento produzcan malos resultados; un comerciante que quiebra, un industrial que se arruina, hacen imposible el pago de determinadas libranzas, procuran una pérdida para el Banco, y dejan sin garantía y acaso sin posibilidad de reembolso una suma igual que los billetes representan. ¿Pero todo esto es una razón para limitar el número de billetes que deben emitirse? No, porque tales argumentos lo mismo perjudican á la teoría del duplo, que á la del triple ó cuádruplo. Esta clase de peligros es inherente á la naturaleza de la institución, y existe aun dentro de un banco que solo emite billetes, en suma igual á la que tiene en caja.

1916. La vigilancia de la autoridad, la publicidad de las operaciones y la eficacia de la garantía, son los remedios más seguros contra este mal, que como se ha dicho, no se conjura con una emisión raquítica é insuficiente.

1917 «Supongamos por un momento, dice J. B. Say, que las comunicaciones interiores en un país y el estado de las riquezas sean tales que exijan el empleo constante de mil carruajes de toda clase: supongamos que, por un sistema comercial cualquiera, lograse hacer entrar en él más carruajes que los que se destruyen anualmente, de modo que al cabo de un año hubiese mil quinientos en lugar de mil: ¿no es evidente que desde aquel momento habría quinientos carruajes desocupados en diferentes sitios, y que los propietarios de esos carruajes, antes de dejar dormir su valor, tratarían de deshacerse de ellos con rebaja, los unos de los otros, y los harían pasar al extranjero para sacar de ellos el mejor partido? Esos carruajes son el numerario. Solo se tiene necesidad de él hasta cierto punto.» El respeto que el autor citado merece, me decide á combatir esta objeción, para lo cual desde luego niego la posibilidad de introducir en el mercado cierta cantidad de billetes mayor de la que fuere conveniente, pues para eso sería necesario que los bancos no recibiesen en dinero efectivo ó en valores descontables, el precio de sus billetes, sino que los regalasen ó los diesen en cambio de objetos fungibles, pues solo así podría encontrarse el resultado perjudicial. Por otra parte, con los carruajes y con cualquiera otra mercancía sucederá necesariamente lo que teme dicho economista en la situación que presenta; pero no con los billetes, porque éstos tienen la ventaja de que son reembolsables á la par en un establecimiento determinado, y siendo así, no se comprende cómo puedan bajar de valor en manos de los particulares.

1918. Fullarton, en su obra «Onthe regulations of concurrencies,» asegura que la suma de las emisiones de los bancos, está exclusivamente basada en los negocios y operaciones que se verifican en sus localidades respectivas; varía con la producción y los precios, y no puede traspasar los límites fijados por esos negocios y operaciones, sin que vuelvan inmediatamente los billetes á las cajas del banco emisor.

1919. Puede, pues, sostenerse como verdad científica, admitida por los más notables economistas y confirmada por los hechos, que las emisiones de billetes nunca serán excesivas, porque las necesidades de la circulación, el reembolso y las operaciones de descuento se encargan de marcar un límite infranqueable.

VII.

MECANISMO DE LOS BANCOS DE EMISION.

1920. Un banco de emisión que tiene todas las condiciones necesarias de vida y de progreso, se establece con una suma relativamente pequeña, y el crédito la duplica, triplica y centuplica en beneficio de la institución y de la sociedad en general. Cierto es que la propiedad de los banqueros queda limitada al capital social con que iniciaron sus negocios; pero también lo es, que aquellos aprovechan para sí los intereses del capital ajeno, y que éste puede elevarse hasta una cifra verdaderamente prodigiosa. El banco de Francia, por ejemplo, con un capital de 182.500,000 francos, tuvo en el año de 1892 un movimiento de 53.619.552,400 francos, únicamente en la oficina central, sin comprender las sucursales. [1]

1921. Generalmente el uso del capital se compra con una pensión periódica que se llama rédito; pero los bancos han encontrado el secreto no solo de suprimir esa pensión, sino de aprovecharla en su propio beneficio. Si la combinación es extraordinariamente productiva y completamente lícita, la intervención de la autoridad es indiscutible. Mientras mayor sea la confianza que el público dispense al banco de circulación, mayor es el peligro y más funestos pueden ser los resultados. Algunos particulares, de honradez acrisolada y conocimiento admirable de los negocios, dan impulso á una institución semejante y llegan á ser los depositarios de toda la fortuna de un país, y acaso de parte de las de otros. La institución permanece, pero los hombres cambian, y la multitud depositaria ó acreedora descansa en los antecedentes, sin tener en cuenta la posibilidad de una administración de otro género, que por torpeza ó mala fé la conduzca á la miseria.

1922. Las combinaciones que se efectúan por esos establecimientos, se patentizan de la manera siguiente: el tenedor de una letra de cambio por valor de mil pesos y á sesenta días plazo, necesita urgentemente dinero, y para conseguirlo, puede dirigirse á un comerciante, quien mediante una ligera deducción que representa el interés y previo el endose respectivo, le entrega el valor de dicho documento; pero si en vez de efectuar esa operación con un particular, se dirige á una compañía

* Leroy Beaulieu—Traité d'Economie Politique, tom. 3 p. 626.—Edición de 1896.

poderosa por sus recursos, acreditada por la habilidad con que ha dirigido sus negocios y por la honradez y exactitud con que ha cubierto sus compromisos, ese establecimiento hará uso de su crédito y le dará en cambio del referido documento, otro, en el que bajo su firma, se compromete á pagar al portador y á la vista el valor del primero, es decir, un billete de banco. La confianza que el público tiene de que tal billete será pagado en el acto de su presentación, decide al dueño de la letra de cambio á aceptarlo como si fuera dinero, y como tal, lo da en pago sin dificultad alguna. Así entra el billete en circulación, y el banco que lo emite en posesión de su importe, de cuyos intereses se aprovecha.

1923. Esta circulación sigue sin dificultad, mientras se tiene la seguridad de que los billetes serán cambiados á la vista por las especies que representan, y esto constituye uno de los más graves peligros para el banco de emisión. Un estudio parlamentario [*] se ocupa de este punto en los términos siguientes: «Pero si la existencia de caja asegura el pago inmediato del billete ¿cómo la caja puede reconstituirse y conservar diariamente la relación que garantiza el reembolso? La verdadera garantía de que la promesa de pago emitida por el banco será cumplida, depende de la cartera, esto es, de los diversos valores que se compran con los billetes que se emiten. La cartera es la que suministra á la caja las cantidades que diariamente necesita para estar en situación de satisfacer los cobros que se le hacen. A dos condiciones deben sujetarse, sin embargo, las obligaciones de cartera: ser á su vencimiento tan buenas y realizables como la moneda misma, y ser otorgadas á un plazo corto que no sea mayor del tiempo medio que el billete tarda en la circulación sin ser cobrado. La ciencia fija los límites de ese plazo, dando procedimientos para determinarlo, y la experiencia da las reglas para que los valores de cartera tengan completa seguridad. Fijado el plazo y practicada la operación con sujeción á él, el mecanismo de la emisión de billetes será igual al de la de títulos á plazo. A una suma de vencimientos medios de billetes por cobrar, corresponderá una suma de vencimientos medios de cartera que hacer efectivos, y la existencia de caja tenderá á conservarse siempre igual, garantizando el reembolso diario de los billetes. Queda el peligro de la insolvencia de los deudores del banco, lo cual hará inútil la cartera; pero entonces esas deficiencias las suple el capital social, si no hay mucha diferiencia entre el monto de los billetes y el importe de éste.»

1924. Por medio del ingenioso mecanismo que se acaba de

* El dictamen presentado el 18 de Mayo de 1896 por las Comisiones Unidas 1ª de Hacienda y 2ª de Crédito público á la Cámara de Diputados.

describir, los bancos de emisión realizan pingües beneficios y prestan importante ayuda á la circulación de la riqueza. Para hacer todavía más patente, cómo esa combinación se efectúa y cómo se logran tan extraordinarios resultados, supongamos que un banco ha emitido billetes por valor de tres millones de pesos y que para poderlos reembolsar en el acto que le sean presentados, conserva un millón en numerario, que naturalmente permanece improductivo. Si ese millón se destinara á la explotación de alguna industria, es indudable que el banco percibirá un rédito de 60,000 pesos por año á razón de un 6 por 100; pero como ha emitido billetes por valor de tres millones de pesos, y esa cantidad está representada en la cartera por obligaciones que producen rédito á favor suyo, también al 6 por 100, percibirá entonces anualmente la suma de 180,000 pesos, es decir, que en lugar de obtener por el millón de pesos, que es la cantidad que realmente tiene en su poder, un rédito del 6 por 100 anual, obtiene 18 por 100. ¿Quién ha triplicado esos intereses? El crédito del banco.

SECCION III.

LOS BANCOS EN MEXICO.

I

IDEA GENERAL.

1925. La historia de los bancos en México está necesariamente determinada por el movimiento de la riqueza nacional. Antes de las leyes de Reforma no era posible la existencia de institución alguna de crédito. La guerra civil y la mano muerta habían llevado la miseria y desolación por todas partes. Los bancos de avío y de amortización del cobre, surgieron, en los primeros días de nuestra vida independiente, como productos extemporáneos, sin aliento y sin viabilidad, de los esfuerzos de una administración raquítica y endeble.

1926. Las leyes de 25 de Junio de 1856 y 12 de Julio de 1859, abrieron una nueva era en nuestra situación política y económica. Los caudales que el clero amortizaba, se derramaron en la circulación, con inmenso beneficio de la industria y del comercio. En los años de 1861 á 1863 se iniciaron las operaciones de desamortización, y aunque la invasión francesa hizo vacilar la confianza en los buenos resultados, en el año siguiente brotó de una manera espontánea la primera institución bancaria.

1927. El Banco de Londres, México y Sud-América es el resultado primordial del movimiento impreso á los valores que las corporaciones eclesiásticas habían reunido y esterilizado. Después, á la sombra de la paz y de la tranquilidad públicas, nacionales y extranjeros acometieron importantes empresas, contribuyendo poderosamente al desarrollo de los elementos que forman la riqueza del país. Planteada ya la situación económica sobre el fecundo campo de las garantías constitucionales, México había logrado remontarse á cierto grado de prosperidad, y esperaba con justicia llegar rápidamente á la altura de los países más ricos y bien constituidos. Desde el triunfo del plan de Tuxtepec hasta el año de 1882, se desarrollaron prodigiosamente los gérmenes de producción, haciendo concebir halagadoras esperanzas de progreso y engrandecimiento. El aumento considerable en la circulación de numerario, ocasionado por la industria ferrocarrilera, y el incremento del comercio, dieron vida á diversas instituciones de crédito. Los Bancos Mercantil, Mexicano, Hipotecario, del Monte de Piedad y de Empleados, en la Capital, y el Minero en el Estado de Chihuahua, resultaron de aquel movimiento fascinador.

1928. Por desgracia, causas que todo el mundo conoce, y entre otras la deplorable situación del crédito nacional, produjeron la terrible crisis que asoló al país en los años de 83 y 84, y que repercutió necesariamente sobre los mencionados Bancos, de los cuales, el del Montepío suspendió sus pagos; el de Empleados quedó de tal manera exhausto, cuando apenas iniciaba sus operaciones, que tuvo necesidad de traspasar su concesión al de Londres, México y Sud-América; y por último, el Mercantil y el Mexicano, después de acceder á considerables demandas de dinero, se fusionaron en el que ahora lleva el nombre de «Banco Nacional de México.» El estado de la Hacienda pública no podía ser más deplorable: perdida la confianza en la administración, se suspendió rápidamente el movimiento mercantil, se paralizó la industria, y aun se limitaron hasta un grado increíble las operaciones sobre la propiedad raíz.

1929. En el año de 1885 los ingresos anuales habían sufrido una reducción de $ 6.000,000: se debían por anteriores ejercicios fiscales más de $ 23.000,000; se había dispuesto ya de las rentas futuras de las aduanas en más de un 87 por 100; se habían comprometido indefinidamente los ingresos todos de la Dirección de Contribuciones, que se entregaban al Banco